



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/52/L.19
11 de noviembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 98 f) del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: APLICACIÓN
DE LOS RESULTADOS DE LA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE
EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS ESTADOS
INSULARES EN DESARROLLO

República Unida de Tanzania*: proyecto de resolución

Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial
sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados
Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/116, de 20 de diciembre de 1995, y 51/183, de 16 de diciembre de 1996, relativas a la aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Bridgetown (Barbados), del 25 de abril al 6 de mayo de 1994,

Convencida de que los pequeños Estados insulares en desarrollo son particularmente vulnerables al cambio climático mundial y a la elevación del nivel del mar, y que los posibles efectos del cambio climático mundial y de la elevación del nivel del mar, el incremento de la intensidad y frecuencia de las tormentas tropicales, los fenómenos relacionados con El Niño y la sequía han producido la inundación de ciertas islas y causado graves pérdidas de recursos en sus zonas económicas exclusivas, su infraestructura económica, sus asentamientos humanos y su cultura,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China.

Reafirmando el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21¹, aprobado por la Asamblea General en su decimonoveno período extraordinario de sesiones (23 a 28 de junio de 1997), y la decisión 5/1 aprobada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su quinto período de sesiones (7 a 25 de abril de 1997),

Reafirmando también la decisión que adoptó en su decimonoveno período extraordinario de sesiones de convocar un período extraordinario de sesiones de dos días, previo al quincuagésimo cuarto período de sesiones, para el examen y evaluación del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo²,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo³, y acoge con beneplácito en particular las medidas adoptadas por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas para apoyar la aplicación del Programa de Acción en todo el sistema;

2. Acoge con beneplácito las medidas del Secretario General para reestructurar y fortalecer adecuadamente la Dependencia de Pequeños Estados en Desarrollo de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 49/122, de 19 de diciembre de 1994, y 51/183, de 16 de diciembre de 1996;

3. Reconoce el apoyo que ha proporcionado la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible para la adopción de medidas complementarias de la aplicación del Programa de Acción, de conformidad con la resolución 49/122 de la Asamblea y el propio Programa de Acción, y acoge con beneplácito el programa de trabajo multianual de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, 1998-2001⁴, aprobado en el decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea (23 a 28 de junio de 1997), en el que, entre otras cosas, se examinarán los capítulos pendientes del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

4. Toma nota con reconocimiento de las modalidades instituidas por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de movilizar recursos, incluida la capacidad técnica para los pequeños Estados insulares en desarrollo, con relación a la aplicación ulterior del Programa de Acción, y a ese respecto pide al Secretario General que aplique plenamente las disposiciones pertinentes de las resoluciones 51/183 y 51/185 de la Asamblea, de 16 de diciembre de 1996;

¹ Resolución S-19/2, anexo.

² Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

³ A/52/319.

⁴ Resolución S-19/2, anexo, apéndice.

5. Hace un llamamiento para que los miembros de las comisiones regionales participen como observadores en el período extraordinario de sesiones de dos días para el examen y la evaluación del Programa de Acción, así como en su proceso preparatorio;

6. Acoge con beneplácito los progresos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la aplicación de la resolución 49/122 de la Asamblea e invita al Programa a seguir aplicando todas las disposiciones del programa de asistencia técnica y la red de información para los pequeños Estados insulares en desarrollo, y acoge con satisfacción las medidas adoptadas en los planos regional y subregional por los pequeños países insulares en desarrollo, que han permitido comenzar la aplicación de ambos programas;

7. Acoge con beneplácito también las medidas adoptadas por las comisiones y organizaciones regionales en apoyo de las actividades concernientes a los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

8. Pide al Secretario General que vele por que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo tenga una capacidad reforzada para llevar a cabo, de conformidad con su mandato, las tareas de investigación y los análisis necesarios para complementar la labor del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales relacionada con la aplicación del Programa de Acción, y en ese contexto toma nota con satisfacción de que tras la reciente reestructuración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se ha establecido un puesto de categoría P-4 en la Oficina del Coordinador Especial para los Países en Desarrollo menos Adelantados, sin Litoral e Insulares;

9. Exhorta a los gobiernos, así como a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, a que continúen tomando las medidas necesarias para dar cumplimiento efectivo a las actividades complementarias del Programa de Acción, incluidas las medidas para garantizar el suministro, con arreglo al capítulo XV de dicho Programa, de los medios para el cumplimiento de los compromisos que fueron contraídos y las recomendaciones que fueron formuladas en la Conferencia Mundial, y las modalidades adoptadas para el examen pleno y amplio del Programa de Acción;

10. Exhorta además a las comunidades de donantes bilaterales y multilaterales a que movilicen recursos financieros suficientes para complementar los esfuerzos realizados por los pequeños Estados insulares en desarrollo tanto en los planos nacional como regional para la aplicación del programa mencionado en el párrafo 6 de la presente resolución, incluso prestando apoyo a las instituciones regionales y subregionales existentes;

11. Acoge con beneplácito la medida adoptada por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para celebrar una reunión entre representantes de pequeños Estados insulares en desarrollo y posibles donantes bilaterales y multilaterales, y destaca la necesidad de que haya una colaboración ulterior para facilitar la preparación de carteras de proyectos;

12. Pide a la secretaría del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales que, en cooperación con la comunidad internacional, redoble los esfuerzos para la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas y fortalezca las asociaciones nacionales y regionales con miras a una estrategia de reducción de desastres para el siglo XXI, incluidos los requisitos relativos a las capacidades y medidas eficaces para la reducción de desastres, de conformidad con la resolución 51/183 de la Asamblea General;

13. Insta a la comunidad de donantes internacionales, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que apoyen los esfuerzos de adaptación de los pequeños Estados insulares en desarrollo para hacer frente a la amenazadora elevación del nivel del mar que pueda experimentarse como consecuencia de los efectos de las emisiones de gases termoactivos en la atmósfera;

14. Invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, de conformidad con sus estrategias operacionales, siga apoyando sus actividades para facilitar la adaptación al cambio climático y los proyectos de alivio a corto plazo en los pequeños Estados insulares en desarrollo, y especialmente la financiación del desarrollo comercial de la energía y el mejoramiento de la eficiencia en los pequeños Estados insulares en desarrollo;

15. Toma nota de los progresos realizados en la elaboración y compilación de un índice de vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras organizaciones pertinentes, e invita a todos los participantes a que sigan apoyando la labor ulterior del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales para perfeccionar el índice, según sea necesario;

16. Toma nota del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 31º período de sesiones⁵, y decide mantener la condición de Vanuatu como Estado menos adelantado, hasta que quede terminado el índice de vulnerabilidad y se realice el próximo examen en el año 2000;

17. Invita a la Organización Mundial del Turismo y a los organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas a que elaboren urgentemente estrategias con las organizaciones regionales y subregionales de turismo existentes en los pequeños Estados insulares en desarrollo para seguir facilitando el desarrollo de un turismo sostenible como contribución esencial a un programa de trabajo internacional orientado a la acción sobre turismo sostenible;

18. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible", el subtema titulado "Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo";

⁵ E/1997/35.

19. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución y el párrafo 10 de la resolución 50/116 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1995.
